



PARALIZACION DE ACTIVIDADES ANTE UN PELIGRO INMINENTE

¿QUE ES UN PELIGRO INMINENTE?

Un **peligro inminente** es una situación o condición que representa un riesgo inmediato de causar daño o lesión a las personas, al equipo o al medio ambiente, si no se toman acciones correctivas de manera urgente. Se caracteriza por su alta probabilidad de ocurrencia en el corto plazo y por las consecuencias graves o fatales que puede tener.



¿QUÉ NOS DICE LA LEY 29783?

Artículo 63. Interrupción de actividades en caso inminente de peligro

El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado.



Esto quiere decir que el trabajador puede **interrumpir sus actividades** siempre y cuando se encuentre en una situación que pueda ocasionarle una lesión o sea un peligro para su salud, por lo que puede retirarse del área de trabajo o parar las actividades hasta que el riesgo haya sido controlado.

¿Qué hacer ante un peligro inminente?

Ante la presencia del peligro inminente, el trabajador debe realizar una única acción:

Detener las actividades para proceder a reportar la condición que genera tal peligro



Una vez que se haya, reportado, el peligro, es una responsabilidad compartida el buscar una solución para realizar la actividad sin exponer al trabajador a sufrir un accidente

Es deber del trabajador reportar oportunamente las situaciones y actos que pueden generar accidentes a fin de que el área respectiva pueda actuar pronto antes de la materialización del accidente.

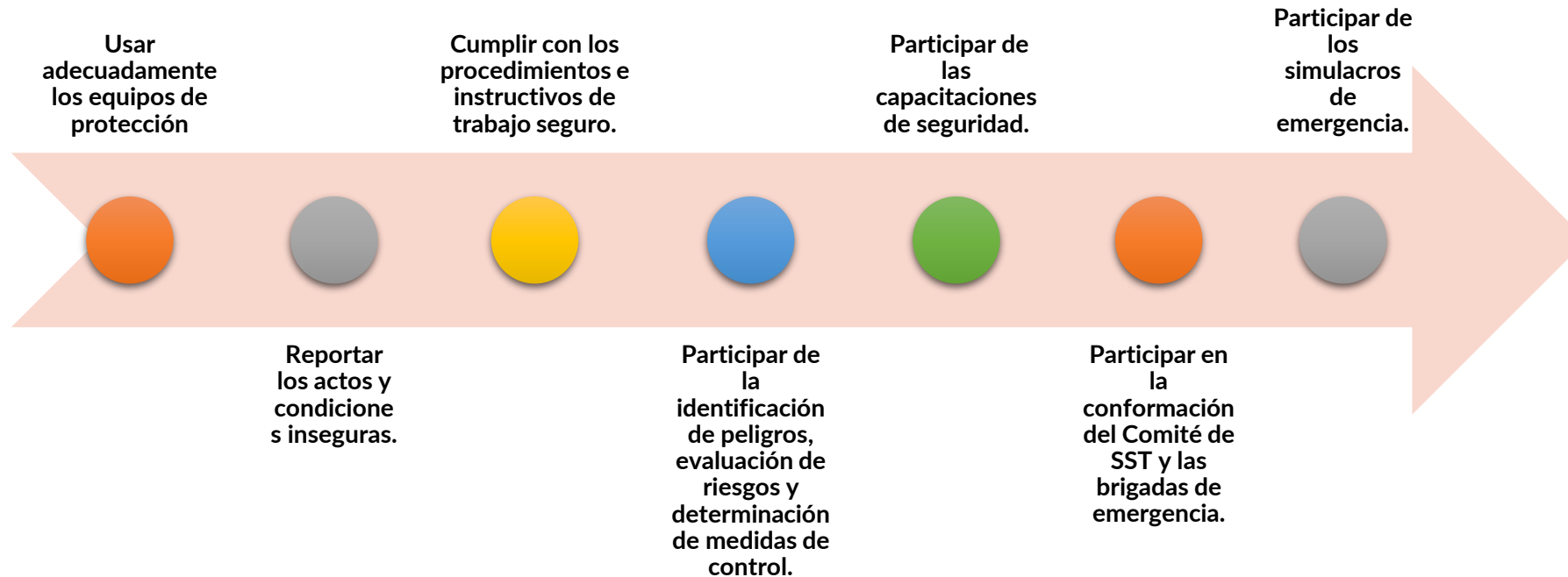
¿Qué debe hacer el empleador?

De acuerdo a lo indicado en el artículo 63, se debe realizar lo siguiente:

- Establecer un procedimiento o instructivo en el que se detalle la interrupción de actividades en caso de peligro inminente.
- Registro de la difusión de la interrupción de actividades.
- Dependiendo de las circunstancias, y mientras dure la paralización de las actividades, el empleador puede otorgar al trabajador licencia, vacaciones anticipadas u otro medio que no perjudique la situación del trabajador.

Medidas de prevención básicas

Las medidas de prevención de accidentes que deben ser contempladas en todo sistema de gestión de SST son:



ODISEA
CORPORACIÓN